



<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 21/05/2021	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 44

<b>UNITAT</b> 02250 - SERVICIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y MIGRACIÓN	
<b>EXPEDIENT</b> E-02250-2021-000417-00	<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar el règim jurídic específic aplicable a les concessions directes per raons d'interés social i públic dirigides a organitzacions no governamentals de desenvolupament per a finançar actuacions en matèria d'acció humanitària 2021.	
<b>RESULTAT APROVAT</b>	<b>CODI</b> 00002-O-00044

**"HECHOS**

El expediente se inicia mediante moción suscrita por el concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la aprobación del régimen jurídico dirigidas a organizaciones no gubernamentales de desarrollo para financiar actuaciones en materia de acción humanitaria, entendiéndose por esta aquella que engloba diversos tipos de intervenciones destinadas a mejorar las condiciones de vida de personas afectadas a desastres y conflictos, así como proteger su dignidad humana y sus derechos en tales contextos, así como aquellos conflictos crónicos en intervenciones dirigidas a personas refugiadas y desplazadas internas, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910.

Examinado el mencionado proyecto presentado por la Sección de Cooperación del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración se ha informado favorablemente la aprobación del régimen jurídico al entender que las actuaciones a subvencionar se tratan de actividades de interés público y social justificando el carácter excepcional para el otorgamiento de la subvención con exclusión del régimen de concurrencia.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones que en el artículo 22.2.c permite la concesión directa, excluyendo concurrencia competitiva, con carácter excepcional, de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la base 23 de las de ejecución del Presupuesto municipal que en su apartado 4.2 se remite al artículo 22.2.c) LGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/05/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Según dispone el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, con carácter previo a la concesión directa de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otros debidamente justificados que dificulten su convocatoria pública, la Junta de Gobierno Local aprobará el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de la subvención con el contenido mínimo que fija el apartado 3 del mencionado artículo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el régimen jurídico específico aplicable a las concesiones directas por razones de interés social y público dirigidas a organizaciones no gubernamentales de desarrollo:

**REGIMEN JURÍDICO DIRIGIDO A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES  
PARA FINANCIAR ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCIÓN HUMANITARIA 2021**

**A. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:**

Establecer el régimen jurídico para la concesión de subvenciones dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo para financiar actuaciones en materia de acción humanitaria, entendiéndose por ésta aquella que engloba diversos tipos de intervenciones destinadas a mejorar las condiciones de vida de personas afectadas por desastres y conflictos, así como a proteger su dignidad humana y sus derechos en tales contextos, así como aquellos conflictos crónicos en intervenciones dirigidas a personas refugiadas y desplazadas internas.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos, que presentados por ONGD con sede en la ciudad de València tengan como finalidad:

1. La asistencia a las poblaciones afectadas por crisis prolongadas como consecuencia de conflictos, guerras o catástrofes naturales, así como las destinadas a la prevención de dichas situaciones o de preparación ante ellas.
2. Hacer frente a los desplazamientos de la población (refugiada, desplazada y/o repatriada) causados por catástrofes naturales o por la acción humana.
3. Contribuir a la reconstrucción, restauración, rehabilitación y regeneración de zonas afectadas por catástrofes de origen natural o humano, con especial atención a las necesidades de los colectivos más vulnerables.
4. Apoyar a las acciones para la protección de los Derechos Humanos, las víctimas de conflictos o circunstancias excepcionales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/05/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



5. Contribuir a asegurar la protección contra toda forma de violencia y abuso de los colectivos de población más vulnerable en contextos de crisis humanitaria, incrementando su resiliencia y recuperación.

6. Contribuir al impulso de acciones de construcción de paz y de sensibilidad al conflicto.

Las acciones humanitarias deberán ser acordes con la legislación internacional relativa a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario. Igualmente, deberán seguir los principios humanitarios, tales como el de independencia, neutralidad, imparcialidad, universalidad e independencia operativa.

La propuesta de concesión de la subvención directa de carácter excepcional y dificultad de convocatoria pública (art. 25.1 Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de València y sus Organismos Públicos) viene justificada porque con este tipo de subvenciones se pretende atender crisis humanitarias de larga duración que requieren de actuaciones urgentes. En ellas, se combinan necesidades extremas e imprevistas, vulnerabilidades estructurales y emergencias que se alargan durante años pero que requieren una inmediatez en su intervención. En los conflictos olvidados, las poblaciones apenas reciben ayuda, debido a la escasa presencia de actores humanitarios y la baja cobertura mediática, por ello y ante la escasa existencia de organizaciones que en nuestro municipio realicen este tipo de acciones, se propone el otorgamiento de subvenciones en su modalidad directa con objeto de optimizar la gestión y la simplificación de los procesos administrativos.

## B. MARCO NORMATIVO

En lo no establecido por este Régimen Jurídico, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el Título III. Subvenciones y ayudas para intervenciones de acción humanitaria del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Pleno del Ajuntament de València, de 28 de julio de 2016, así como lo establecido en el Plan Municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2019-2022. Resultan también de aplicación las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2021.

## C. PRINCIPIOS

Humanidad: El objetivo de la acción humanitaria es proteger la vida y la salud y garantizar el respeto de los seres humanos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/05/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



**Neutralidad:** Los actores humanitarios no deben tomar partido en las hostilidades y en las controversias de orden político, racial, religioso o ideológico.

**Imparcialidad:** La acción humanitaria debe llevarse a cabo en función de la necesidad, dando prioridad a los casos más urgentes y sin hacer distinciones sobre la base de la nacionalidad, raza, sexo, creencia religiosa, clase u opinión política.

**Universalidad:** Las responsabilidades humanitarias no tienen fronteras, dondequiera que haya una aflicción manifiesta, el humanitario debe responder. Cualquier víctima de un desastre natural o humano debe ser socorrida, independientemente de toda diferencia política, étnica o de otro tipo, por cuanto todos formamos parte de la humanidad.

**Independencia operativa:** La acción humanitaria debe ser autónoma de los objetivos políticos, económicos, militares o de otro tipo que cualquier agente humanitario pueda tener respecto a las zonas donde se estén ejecutando medidas humanitarias.

Los principios que también rigen la concesión de subvenciones para la ejecución de actuaciones en materia de ayuda humanitaria, son los establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ajuntament de València, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, así como los principios establecidos en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan específicamente las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, y los recogidos en la legislación autonómica vigente en materia de cooperación al desarrollo.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en cuyo Capítulo Tercero 'Órganos competentes en la formulación y ejecución de la política española de cooperación internacional para el desarrollo' contempla en su Sección Segunda la 'Cooperación para el desarrollo de las Comunidades autónomas y Entidades locales', como 'expresión solidaria de sus respectivas sociedades' que se inspira en los principios objetivos y prioridades establecidas en la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo I de la citada ley, de acuerdo con los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas establecidas por el Congreso de los Diputados a que se refiere el art. 15.1 de la ley y el principio de colaboración entre Administraciones públicas en cuanto al acceso y participación de la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos', que hace referencia al Plan Director Plurianual.

**D. RÉGIMEN DE CONCESIÓN:** Concesión directa.

**E. BENEFICIARIOS:**

*REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/05/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Las propuestas presentadas al Ajuntament de València, deberán cumplir con las líneas estratégicas establecidas en el marco del Plan Municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2019-2022, aprobado por Pleno el 27 de septiembre de 2018, y entre las que cabe mencionar:

Orientar la política de cooperación hacia procesos de desarrollo en medio y largo plazo con un decidido enfoque basado en derechos.

Fomentar la participación, la corresponsabilidad y la generación de redes ciudadanas para la transformación social y, dentro de ésta:

Fomento del intercambio de saberes y la cooperación entre colectivos del norte y del Sur.

Mejorar la comunicación con el fin de incrementar el nivel de conocimiento y comprensión de la ciudadanía de la política de cooperación municipal y las relaciones Norte/Sur.

#### *REQUISITOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE*

Podrán solicitar subvenciones aquellas organizaciones que cumplan los siguientes requisitos:

A. Estar formalmente inscrita como mínimo tres años antes de la publicación de esta convocatoria, en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

B. Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de València, dotada de personal permanente, ya sea contratado o voluntario, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de la Entidad.

C. Disponer de una estructura organizativa que garantice el cumplimiento de sus fines en el municipio de València.

D. Carecer de fines de lucro.

E. Reflejar expresamente en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de acciones orientadas a la acción humanitaria.

F. Acreditar experiencia en la gestión de programas destinados a la acción humanitaria y a la de emergencia de al menos 3 años.

Excepcionalmente también podrán resultar beneficiarias las ONGD que no cumplan los requisitos E y F, siempre que la subvención solicitada tenga por finalidad dar respuesta a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/05/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



conflictos o situaciones catastróficas que lesionen o pongan en peligro proyectos de desarrollo llevados a cabo con la financiación del Ajuntament de València en los últimos 3 años. En este caso, las situaciones de emergencia contempladas en esta excepción deberán haberse producido en los 12 meses anteriores a la convocatoria de estas subvenciones y estar debidamente documentadas y reconocidas en el ámbito de la acción humanitaria.

G. Aportación financiera de la entidad al proyecto de al menos un 20 %. Dicha aportación podrá ser efectuada tanto por la entidad solicitante como por cualquier otro financiador público o privado.

H. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ajuntament de València y la Agencia Estatal de Administración Tributaria; como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ajuntament, en su caso.

I. Haber justificado correctamente cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ajuntament de València, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

J. No serán admitidos los proyectos presentados por entidades que se encuentren en procedimiento de reintegro por vía ejecutiva.

K. Los previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### *REQUISITOS DE LA CONTRAPARTE LOCAL*

A. Experiencia de trabajo en proyectos de acción humanitaria, en la zona o comunidad, junto con la población con la que se va a ejecutar el proyecto y en el sector de actuación del mismo de al menos 3 años. Excepcionalmente no deberán cumplir la exigencia establecida de temporalidad aquellas organizaciones que ejecuten proyectos en zonas donde se hayan producido situaciones de emergencia en los últimos 2 años.

B. Capacidad de ejecución del proyecto. Se garantiza que la entidad va a implicarse en la propia comunidad y también implicará a las personas y tejido social de la misma, a través de la implementación del proyecto.

C. Procedimientos de coordinación en terreno con autoridades y agentes locales.

#### **F. ESPECIFICIDADES DE LAS PROPUESTAS**

Los proyectos tendrán una duración máxima de ejecución que no excederá de 12 meses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/05/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



La aportación municipal no excederá de 30.000 € por proyecto.

Para los cálculos presupuestarios se utilizará el valor de los tipos de cambio entre el euro, el dólar y/o la moneda nacional publicados por los bancos centrales de los países en donde se ejecutarán los proyectos o del Banco Central Europeo del mismo día en que se aperture el plazo de presentación de propuestas.

Las solicitudes serán presentadas por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ajuntament de València, [www.valencia.es](http://www.valencia.es)

El plazo de presentación será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la apertura de presentación de propuestas.

## G. VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

### 1. Comisión Técnica Municipal.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Técnica Municipal formada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 técnicos o técnicas dependientes del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, actuando como Secretario o Secretaria, una persona de este Servicio que será designado entre los mismos.

A estos efectos, la comisión Técnica Municipal contará con el asesoramiento de una entidad externa especializada, contratada a tal fin, que emitirá informe sobre las solicitudes presentadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en el Régimen Jurídico.

La instrucción del procedimiento corresponderá al servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración que tendrá las siguientes funciones: la recepción, clasificación y comprobación de la documentación establecida; requerir la subsanación de la documentación si la solicitud presentada por la entidad interesada no reuniera los requisitos establecidos; petición de informes que se consideren precisos o preceptivos para resolver; verificación y emisión de informes sobre el cumplimiento de los requisitos impuestos, así como formular propuesta de resolución incorporando a la misma el resultado de la evaluación de la Comisión Técnica Municipal.

Será igualmente función de la Comisión Técnica la valoración, sin perjuicio de que pueda contar con el asesoramiento externo y los informes de una Entidad Externa Evaluadora encargada de la evaluación de estas solicitudes, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos.

### 2. Entidad Externa Evaluadora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/05/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



La función de la Entidad Externa Evaluadora consistirá en el asesoramiento a la Comisión Técnica Municipal para la valoración de los proyectos presentados por las Organizaciones, con arreglo al diseño y la calidad en la formulación de las intervenciones a realizar, la coherencia en las acciones planteadas y la documentación que avale las actuaciones que se pretendan realizar y de conformidad con los criterios y procedimientos establecidos.

La Entidad Externa Evaluadora, aportará a la Comisión Técnica Municipal un informe no vinculante de la evaluación de cada uno de los proyectos objeto de valoración, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe deberá ser validado y conformado por la Comisión Técnica Municipal.

En el caso de que la Comisión Técnica no estuviera de acuerdo con alguna de las valoraciones efectuadas, podrá proponer una revisión de las mismas conjuntamente con la Entidad Externa Evaluadora, sin menoscabo de que en todo caso, prevalecerá la decisión de la Comisión Técnica Municipal.

Las reuniones entre la Comisión Técnica Municipal y la Entidad Externa Evaluadora, tendrán lugar a solicitud de cualquiera de las partes en lo relativo a la valoración de los proyectos.

Cualquier participante en la valoración, deberá abstenerse en los casos en los que mantenga algún tipo de vínculo con la entidad solicitante.

Conformado el informe de la Entidad Externa Evaluadora por parte de la Comisión Técnica Municipal, se procederá de oficio a la comprobación de los requisitos establecidos en el apartado E.

### 3. Órgano competente para resolver:

La resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía. Dicha resolución de concesión, tendrá el contenido previsto en el artículo 25 de la LGS, artículo 63.2 y 3 del Reglamento de la LGS, así como lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de València y sus Organismos Públicos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor, o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/05/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044





El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**H. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

I. CAPACIDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE -Puntuación Máxima 13				
CRITERIOS DE VALORACIÓN	ITEMS	PONDERACIÓN CRITERIO	PUNTUACIÓN	VALORACIÓN
1.1. EXPERIENCIA				
1.1.1 Experiencia en el desarrollo de proyectos de acción humanitaria	Acreditar haber realizado 10 o más proyectos de acción humanitaria en los últimos 10 años.	5	5	Relación de proyectos realizados. Certificado emitido por la secretaría de la Entidad que deberá incluir la siguiente información: denominación del proyecto, país de actuación, duración del proyecto, fecha de finalización, coste del proyecto e importe de la subvención concedida.
	Acreditar haber realizado entre 7 y 9 proyectos de acción humanitaria en los últimos 10 años.	3		
	Acreditar haber realizado entre 3 y 6 proyectos de acción humanitaria en los últimos 10 años	2		
	Acreditar haber realizado entre 0 y 2 proyectos de acción humanitaria en los últimos 10 años.	1		

Id. document: zRSx AJwR 7cK2 BIXK Z495 FmHC Ocl =  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/05/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Id. document: zRSx AJwR 7cK2 BixK Z495 FmHC Ocl =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1.2. LOGÍSTICA Y CAPACIDAD DE RESPUESTA				
1.2.1 La entidad demuestra tener capacidad de acceso al lugar donde se va a desarrollar la intervención formulada y conocimiento del mismo, demostrando que puede alcanzar las zonas geográficas en las que se encuentra la población beneficiaria del proyecto.	La entidad acredita tener acceso al lugar de la intervención	2	4	Proyecto técnico
	La entidad acredita tener acceso a la población beneficiaria del proyecto	1		Datos de contexto, caracterización de la población y diagnóstico reflejado en el documento técnico
	La entidad tiene el consentimiento y cooperación de las autoridades oficiales para que la organización pueda operar en el territorio con seguridad	1		Cartas avales, de compromiso o similares, y verificación de la participación activa de los gobiernos locales / regionales / nacionales en el proceso de identificación y formulación
1.2.2 Capacidad logística de iniciar las actividades propuestas en la formulación del proyecto, y disponer de experiencia trabajando en el país en el cual se va a intervenir con garantías de conductas éticas y humanitarias	La intervención contempla un proceso ágil en la respuesta a las necesidades a través de instrumentos adecuados	2	4	Considera enfoques concretos reconocidos a nivel internacional como el enfoque VARP, vinculando las ayudas de emergencia o rehabilitación y las ayudas específicas al desarrollo y viendo la crisis humanitaria como una oportunidad
	La entidad dispone de personal propio destinado en la zona geográfica de desarrollo del proyecto	1		Se presenta equipo de trabajo en el documento técnico o en anexo
	La entidad solicitante está adherida a un Código de Conducta relativo a la ética en la Acción Humanitaria	1		Proyecto técnico
<b>TOTAL 1. CAPACIDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>			<b>13,00</b>	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/05/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Id. document: zRSx AJwR 7cK2 BixK Z495 FmHC Ocl =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

II. CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL -Puntuación Máxima 13				
2.1. EXPERIENCIA				
2.1.1 Experiencia en el desarrollo de proyectos de acción humanitaria	Acreditar haber realizado más de 10 proyectos de acción humanitaria en los últimos diez años.	5	5	Relación de proyectos realizados. Certificado emitido por la secretaría de la Entidad que deberá incluir la siguiente información: denominación del proyecto, país de actuación, duración del proyecto, fecha de finalización, coste del proyecto e importe de la subvención concedida.
	Acreditar haber realizado entre 7 y 9 proyectos de acción humanitaria en los últimos diez años.	3		
	Acreditar haber realizado entre 3 y 6 proyectos de acción humanitaria en los últimos diez años.	2		
	Acreditar haber realizado entre 0 y 2 proyectos de acción humanitaria en los últimos diez años.	1		
2.2. RELACIÓN DE LA ENTIDAD CON EL SUJETO				
2.2.1 Conocimiento y la vinculación con la población sujeto para este proyecto	La entidad local describe experiencia de trabajo continuada con la población sujeto en el ámbito geográfico del proyecto al menos en los cuatro años naturales previos a la convocatoria.	4	4	Proyecto Técnico
	La entidad local describe experiencia de trabajo continuada con la población sujeto en el ámbito geográfico del proyecto al menos en los dos años naturales previos a la convocatoria.	2		
	La entidad local describe experiencia de trabajo con la población sujeto en el ámbito geográfico del proyecto en el año natural previo a la convocatoria.	1		
2.3. ANTECEDENTES DE COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD SOLICITANTE Y/O OTROS ESPACIOS DE COORDINACIÓN.				
2.3.1 Colaboración y participación en espacios de coordinación	No es una intervención aislada o separada del resto de intervenciones humanitarias del territorio	2	4	Participación en mesas humanitarias o espacios de coordinación con otros actores humanitarios en la zona, la región o el país donde se comparte información y se coordinan acciones, junto a otras organizaciones o instituciones, locales o internacionales, particularmente del sistema de Naciones Unidas, de manera coordinada bajo el enfoque clúster y/o en otros espacios y coordinación reconocidos en el país en el ámbito de la acción humanitaria. -Proyecto Técnico
	La entidad local acredita antecedentes de colaboración en la ejecución de proyectos de Acción Humanitaria junto a otras organizaciones o instituciones.	1		-Proyecto Técnico
	La entidad local acredita antecedentes de colaboración conjunta con la entidad solicitante en la ejecución de proyectos en el ámbito de la acción humanitaria.	1		- Certificado Contraparte Local experiencia de trabajo conjunto -Proyecto Técnico
	TOTAL 2. CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL		13,00	
	TOTAL CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LAS PARTES		26,00	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/05/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Id. document: zRSx AJwR 7cK2 BixK Z495 FmHC Ocl =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

III. ENFOQUE TÉCNICO DEL PROYECTO. Puntuación Máxima 58				
<b>3.1. PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL DESASTRE EN LA VALORACIÓN, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO.</b>				
3.1.1 Participación de la población participante afectada por el desastre en la valoración, diseño, implementación, seguimiento y evaluación del proyecto. Puntuación máx. 8	Se detalla la participación de la población meta y/o su espacios de representación durante el diseño e identificación	1	8	Proyecto Técnico
	Participación de la población afectada en la formulación de la propuesta con detalle de las herramientas y mecanismos utilizadas	2		Cartas avales, de compromiso, de manifestación de interés...documentos de conclusiones de talleres, grupos focales, diagnósticos participativos, actas.
	La intervención tiene en cuenta a organizaciones o colectivos distintos a la población participante en el proyecto	1		Proyecto Técnico
	El proyecto prevé la continuidad de esta participación en el resto de fases de la intervención, especificando cómo, cuándo, dónde y con qué recursos se contará para su consecución.	1		Proyecto Técnico
	Se priorizan espacios de participación especialmente para la mujeres y se las empodera como representantes y partícipes del proyecto	2		Proyecto Técnico. Testimonios.
	Se contempla a una buena parte de la sociedad civil organizada representativa de la población meta, como interlocutores en todas las fases del proyecto a través de espacios consultivos y deliberativos institucionalizados o formales	1		Proyecto Técnico. Detalle de la creación de comisiones, comités, consejo, asambleas, grupos de trabajo, dinámicas participativas.
3.1.2 Selección de la población participante. Punt máx. 4	La asistencia o los servicios humanitarios se prestan sobre la base de la vulnerabilidad y las necesidades de personas individuales o grupos afectados por el desastre	1	4	Adhesión a códigos de conductas, enfoque internacionales, compromisos éticos, etc.
	Se realiza una descripción precisa de las personas y colectivos destinatarios	2		Se realiza una descripción precisa y completa de las personas y colectivos destinatarios (desglosados por sexo y edad) y un análisis del contexto de los mismos y las distintas vulnerabilidades, a través de un diagnóstico.
	Se conoce la percepción de la población meta de manera diferenciada entre hombres y mujeres	1		Conocimiento de las percepciones y opiniones de la población diferenciado por sexo y edad.
TOTAL 3.1			12,00	
<b>3.2. CONTEXTUALIZACIÓN DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN.</b>				
3.2.1 Nivel de comprensión de la situación de desastre y la claridad del análisis de los riesgos existentes para la vida, dignidad, salud y medios de sustento. Punt Máx 6	El análisis de las problemáticas, de la situación y sus antecedente proporciona una buena comprensión del contexto	1	6	Proyecto Técnico
	Existe un diagnostico ad doc que detalla la situación de riesgo	1		Documento de diagnóstico
	El proyecto argumenta social y teóricamente las necesidades que justifican la intervención	1		Proyecto Técnico
	Existe un análisis de actores sociales, políticos y económicos	1		Hay un mapa de actores en el diagnóstico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/05/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Id. document: zRSx AJwR 7cK2 BixK Z495 FmHC Ocl =  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	El diagnóstico contempla la existencia de otros actores de la acción humanitaria en el territorio, considerando las actuaciones que están llevando a cabo	1		Diagnostico o descripción en el Proyecto técnico
	Se visibilizan las vulnerabilidades-inequidades previas a la crisis humanitaria diferenciada por sexo	1		Diagnóstico o descripción en el documento técnico
3.2.2 Adecuación de la respuesta humanitaria propuesta a las necesidades que se pretenden abordar. Punt Máx 4	La intervención se adapta a los objetivos y las necesidades humanitarias prioritarias por la población	2	4	Proyecto Técnico
	La respuesta humanitaria es coherente y se complementa con las actuaciones que están desarrollando otros actores en el territorio, y resulta complementaria a las mismas	2		Proyecto Técnico
3.2.3 Adecuación de la respuesta humanitaria a los principios y estándares humanitarios. Punt Máx 2	El proyecto se alinea con los principios descritos en el Régimen Jurídico y en los marcos internacionales humanitarios	2	2	Proyecto Técnico
TOTAL 3.2			12,00	
<b>3.3. IMPLEMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO.</b>				
3.3.1 Adecuación de los objetivos y los resultados del proyecto. Punt. Máx 7	Existe un grado de coherencia entre los problemas descritos y los objetivos del proyecto	2	7	Proyecto Técnico
	Existe una coherencia entre el objetivo general y los objetivos específicos y los resultados planteados	2		Proyecto Técnico
	Los resultados se describen de forma detallada, y son factibles de alcanzar.	2		Proyecto Técnico
	Obtención de resultados: los resultados se adecuan al contexto	1		Coherencia entre el diagnóstico y los resultados.
3.3.2. Descripción y pertinencia de las Actividades. Punt. Máx 5	Pertinencia de las actividades.	2	5	Proyecto Técnico
	Descripción de actividades	2		Proyecto Técnico
	Se adecua la consecución de las actividades durante el proceso de ejecución del proyecto de manera eficiente para alcanzar los resultados esperados	1		Las actividades contemplan un cronograma de ejecución y un presupuesto de asignación a cada una de ellas
3.3.3. Definición de los indicadores Calidad de los indicadores planteados en cuanto a su exactitud, objetividad, pertinencia en relación con la medición de objetivos y resultados y definición de las fuentes de verificación) Máx.3 puntos	Calidad de los indicadores planteados. Indicadores SMART		3	Proyecto Técnico
		3		Se consideran en el marco lógico indicadores cuantificables, objetivos y son pertinentes para medir los objetivos y resultados. Se expresan y acotan con precisión. Se indica una línea de base en el caso se consideren incrementos (tasas, %).
3.3.4 Adecuación de las fuentes de verificación del proyecto. Punt. Máx 3	Las fuentes de verificación están bien expresadas y son objetivas		3	Proyecto Técnico
	-Existen además fuentes de verificación externa	3		Las fuentes de verificación están bien definidas
TOTAL 3.3			18,00	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/05/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Id. document: zRSx AJwR 7cK2 BixK Z495 FmHC Ocl =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3.4. INCORPORACIÓN DE ENFOQUES TRANSVERSALES EN EL PROYECTO				
3.4.1 Enfoque de género	Se transversaliza el enfoque en el proyecto, desagregando indicadores por sexo, introduciendo actividades de género para hombres y mujeres	4	4	Proyecto técnico
	Existen actividades puntuales de género pero no se ha transversalizado el enfoque	2		Proyecto técnico
	Existen actividades puntuales para realizar con mujeres	1		Proyecto técnico
3.4.2 Enfoque de Derechos Humanos	Se transversaliza en el enfoque en el ciclo del proyecto	3	3	Proyecto técnico
	Existen actividades puntuales pero no se ha transversalizado el enfoque	1		
3.4.3 Enfoque Medio ambiental	Se transversaliza el enfoque en el proyecto	3	3	Proyecto técnico
	Existen actividades puntuales pero no se ha transversalizado el enfoque	1		
TOTAL 3.4		10	10,00	

3.5. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.				
3.5.1 Seguimiento técnico	Se garantiza el seguimiento técnico del proyecto	1,5	3	Proyecto técnico.
	Se establece un seguimiento y rendición de cuentas participativo	1,5		Se tienen previsto la constitución de espacios de seguimiento y coordinación, consultivos, deliberativos, dentro del proyecto o se inserta en otros que ya existen
3.5.2 Seguimiento financiero	Detalle de una calendarización del proyecto prevé e incorpora las actividades de seguimiento	1	3	Existe un cronograma de desembolsos y se relaciona con cronograma de actividades de manera coherente
	Sincronización de las actividades con el gasto	1		Descripción de mecanismos
	Se plantea un seguimiento con previsión de riesgos e incorporación de medidas para la corrección	1		No se plantea un seguimiento con previsión de riesgos e incorporación de medidas para la corrección o las previstas son claramente insuficientes.
TOTAL 3.5			6,00	
TOTAL ENFOQUE TÉCNICO DEL PROYECTO			58	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/05/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Id. document: zRSx AJwR 7cK2 BixK Z495 FmHC Ocl =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

IV. VALORACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA. Puntuación Máxima 10 PUNTOS				
4.1. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: CONCEPTO DE GASTO Y DETALLE DEL PRESUPUESTO.				
4.1.1. Los recursos económicos están dimensionados adecuadamente para llevar a cabo eficientemente las actividades y el logro de los resultados	El gasto presupuestario específico está desagregado de manera coherente con los objetivos y necesidades planteadas y sincronizado con el cronograma de actividades	3	10	Presupuesto detallado y desglosado
	El presupuesto presentado se encuentra desglosado de manera detallada y los conceptos de gasto en las partidas y capítulos correspondientes	2		
	El presupuesto presenta algunas incoherencias de las actividades como algún error en partidas, sumatorias o desglose	1		
	El personal considerado está dimensionado de manera eficiente en cantidad y en salarios	3		Ver en el presupuesto si los recursos humanos previstos son necesarios y están totalmente justificados, presentar cualificación y experiencia. Ver anexos de CV y perfiles
	Los recursos humanos previstos no se encuentran totalmente justificados o no presenta cualificación y experiencia	1		
	Los resultados propuestos al costo estimado se pueden lograr en los plazos programados	2		
TOTAL 4.1			10,00	Sincronización entre cronograma y el presupuesto

V. ALINEAMIENTO CON LAS POLÍTICAS MUNICIPALES DE VALÈNCIA Y EL TERRITORIO DE INTERVENCIÓN Puntuación Máxima 6 puntos				
5.1. ALINEAMIENTO CON LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN MUNICIPAL.				
5.1.1. Alineamiento con líneas estratégicas del Plan Municipal de Cooperación Internacional para el desarrollo del Ajuntament de València	El proyecto se complementa con acciones que se alinean con la línea estratégica del Plan LA1.4: Fomentar la solidaridad como motor de las políticas de cooperación, profundizando en el enfoque Sur	1	2	El proyecto se alinea con la línea del Plan LA1.4 conteniendo acciones que favorezcan un incremento en el nivel de conocimientos y comprensión de la vinculación hacia la política municipal de cooperación y las relaciones Norte Sur
	El proyecto se complementa con actuaciones para mejorar la comunicación con el fin de incrementar el nivel de conocimiento y comprensión de la ciudadanía valenciana de la política de cooperación municipal y las relaciones norte/Sur, de acuerdo con la línea estratégica del Plan LA2.3	1		El proyecto prevé acción de sensibilización o de difusión a la ciudadanía valenciana sobre la política de cooperación en el proyecto o las relaciones norte/sur
5.2. APROPIACIÓN CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES DEL TERRITORIO DE INTERVENCIÓN Puntuación Máxima 2 puntos				
5.2.1 Alineamiento y apropiación de las líneas estratégicas, políticas y programas de las entidades públicas locales y/o regionales del territorio de intervención	Acciones humanitarias que favorezcan el fortalecimiento de capacidades e incremento en el nivel de conocimientos del sector público	1	2	Documentos o productos asumidos por las administraciones públicas. Mejoras de protocolos, programas, instrumentos, herramientas, sistemas de alerta o de gestión de riesgos dentro de las entidades públicas
	Acciones que favorezcan la conformación de espacios de participación institucionalizados por parte de las administraciones públicas	1		Creación de comisiones, grupos de trabajo, asambleas, mesas, etc...en el seno de las instituciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/05/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



5.3. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LA CONVOCATORIA. Puntuación Máxima 2 puntos				
5.3.1. Grado de cumplimiento con las normas de presentación de documentación	La documentación se presente de forma ordenada, siguiendo la codificación establecida en el apartado I. Documentación.	2	2	
TOTAL 5			6,00	

**TOTAL PUNTUACIÓN: 100 PUNTOS**

*Para superar la fase de valoración de los proyectos será necesario alcanzar una puntuación igual o superior a 50 puntos.*

Aquellos proyectos que hayan superado la evaluación técnica, se subvencionarán, por orden de puntuación de mayor a menor hasta el agotamiento de los fondos previstos.

#### I. DOCUMENTACIÓN

Con objeto de facilitar la tarea de identificación todos los documentos a presentar, se les asigna a cada uno de ellos un código para su identificación, tal y como se detalla a continuación:

#### ES-ENTIDAD SOLICITANTE

ES.1 Memoria de actividades de la entidad solicitante último ejercicio aprobado.

ES.2. Descripción de las actividades que va a responder a las líneas estratégicas definidas en el Plan Municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2019-2022 y que promuevan:

a) El fomento del intercambio de saberes y la cooperación entre colectivos del norte y del Sur en la sociedad valenciana.

b) Una mejora de la comunicación que suponga un incremento del nivel de conocimiento y comprensión de la ciudadanía hacia la política de cooperación municipal y las relaciones Norte/Sur.

ES.3. Organigrama de la entidad en la ciudad de València.

ES.4. Estatutos de la Entidad solicitante, en los que figure el domicilio social de la misma, en el caso de no haber sido presentada en anteriores convocatorias o de haber sufrido alguna modificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/05/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044





ES.5. Inscripció en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro de la AECID.

ES.6. Tarjeta de identificación fiscal.

ES.7. Certificación acreditativa emitido por el secretario/a de la entidad o persona responsable, en la que se detalle la relación de proyectos ejecutados en acción humanitaria en los últimos diez años, con especificación de la denominación del proyecto, duración, país en el que se ejecuta, fecha de finalización, coste del proyecto e importe subvencionado.

ES.8. Autorización de acceso al Ajuntament de València para la comprobación de datos sobre la situación de la entidad solicitante con respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal como se establece en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio. Art. 18 y 19, y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha autorización deberá incorporar NIF de la persona física representante de la entidad interesada así como un documento que acredite la representación o apoderamiento conferido a dicha persona física.

ES.9. Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la Entidad solicitante de:

no tener deuda alguna pendiente con las obligaciones tributarias municipales y en la que se autorice al Ajuntament a la comprobación de dicho extremo.

no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

haber justificado cualquier subvención otorgada por el Ajuntament de València, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el plazo de justificación.

no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### CL-CONTRAPARTE LOCAL

CL.1. Certificado emitido por la Contraparte Local, en el que se detalle la relación de proyectos ejecutados en el ámbito de la acción humanitaria en los últimos 10 años, con especificación del título del proyecto, fecha de finalización, coste del proyecto e importe subvencionado.

CL.2. Certificado emitido por la Contraparte Local en el que se detalle los años de experiencia de trabajo conjunto entre la Entidad valenciana y la Contraparte Local.

#### DP-DOCUMENTACIÓN PROYECTO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/05/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



DP.1. Modelo solicitud técnica (Anexo I).

DP.2. Modelo solicitud económica (Anexo II).

DP.3. Presupuesto detallado y desglosado del proyecto en formato Excel o compatible.

Para los cálculos presupuestarios se utilizará el valor de los tipos de cambio entre el euro, el dólar y/o la moneda nacional publicados por los bancos centrales de los países en donde se ejecutarán los proyectos o del Banco Central Europeo del mismo día en que se aperture el plazo de presentación de propuestas.

DP.4. Documento narrativo del proyecto, que deberá contener la información relativa a los bloques I, II, III, IV y V del apartado H. Este documento tendrá una extensión que no excederá de las 90 páginas.

Características del texto: tipo y tamaño de letra: Arial 11; interlineado: exacto 15 puntos.

Los anexos que se presenten para complementar el proyecto, deberán codificarse como DP.4.1. el primero, DP.4.2. el segundo y así sucesivamente.

#### J. GASTOS SUBVENCIONABLES:

Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo gastos de personal (local y expatriado) así como un 8 % de costes indirectos a solicitar.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/05/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se establecen los siguientes tipos de gastos y las cuantías máximas imputables a tales conceptos:

**A. COSTES DIRECTOS:**

*GASTO CORRIENTE (CAPÍTULO IV).*

A.1 Transferencias en efectivo: En el contexto de la acción humanitaria, el término se utiliza para referirse a la entrega de dinero en efectivo a personas, hogares o comunidades, pero no a Gobiernos ni a actores estatales de otro tipo. En este caso, las Transferencias en Efectivo permiten dar la mayor flexibilidad posible a la cobertura de las necesidades de las personas beneficiarias del proyecto. Estas aportaciones son compatibles con la ayuda en especie.

Cuando se utilice este instrumento de transferencia en efectivo la entidad solicitante deberá aportar las fuentes de verificación que permitan identificar el destino de los fondos transferidos.

El importe total destinado a este instrumento no superará el 20% del presupuesto total la subvención concedida.

A.2. Materiales no inventariables y suministros. Se incluirán en esta partida la adquisición de consumibles de oficina e informática que sean necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en la intervención, enseres, materiales y otros bienes o servicios que resulten necesarios para su ejecución, tales como reprografía e imprenta y soportes audiovisuales, así como cualquier tipo de material no inventariable necesario para la ejecución de las actividades.

A.3 Servicios técnicos y profesionales. Los costes relativos a la formación y a la capacitación de los recursos humanos locales cuando sean necesarios para la puesta en marcha de una intervención concreta, que formen parte de esta, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica.

A.4. Alquiler: Los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles, vinculados a la ejecución directa de las intervenciones. No serán subvencionables las sedes locales de la entidad local a no ser que estén directamente vinculados a la ejecución de las actividades.

A.5 Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. En este concepto se incluyen gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/05/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



A.6 Evaluaciones externas. Dichos gastos no podrán exceder del 7% de la cuantía a solicitar o en su caso subvencionar por el *Ajuntament de València*.

A.7. Viajes, alojamientos y dietas. Se incluirán en esta partida los gastos por transporte o desplazamiento, carburante, alojamiento y manutención, devengados por razón del servicio por el personal vinculado a la intervención, en virtud de una relación laboral, e incluso de personas destinatarias últimas de la misma cuando su ejecución así lo requiera, entendiéndose a tales efectos que son personas destinatarias últimas las beneficiadas por las actividades subvencionadas.

Esta partida, cuando sea procedente, deberá subdividirse de forma que sean identificables los gastos correspondientes a la población destinataria, al personal local, personal expatriado y servicios profesionales.

A.8. Personal. Se incluirán en esta partida los gastos derivados de la contratación del personal al servicio, total o parcialmente, de la intervención, siempre que exista una relación laboral, fija o temporal, entre la entidad local y la persona trabajadora.

Igualmente se incluirán en esta partida salarios, seguros sociales a cargo de la entidad y otras provisiones de fondos de obligado depósito de acuerdo con la legislación local y, en caso de personal expatriado, todos los gastos derivados de la aplicación del Estatuto de los Cooperantes, siempre que estén contemplados en el documento de formulación de la intervención.

No se incluirán penalizaciones o compensaciones por incumplimientos de contrato achacables a la entidad local, sus socios o contrapartes, ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.

Caben dos sub-partidas para este concepto:

a) Personal de la contraparte: Personal contratado por la contraparte o sus socios locales, sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención y en el que presta sus servicios, de acuerdo con el régimen laboral correspondiente, estando sus funciones y tareas directamente relacionadas con la intervención.

Sólo se considera personal local el vinculado directamente a la ejecución del proyecto debiendo imputarse el porcentaje del salario correspondiente estrictamente a dicha ejecución. A estos efectos, para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, se atenderá al índice de renta/habitante existente en el país beneficiario.

No se podrán incluir en este apartado los gastos del personal de la entidad en València.

b) Personal expatriado: Se considera personal expatriado aquel personal dependiente de la Entidad solicitante que tiene encomendada la ejecución del proyecto en el marco de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/05/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



convocatoria. La relación con la entidad beneficiaria estará regida, además de por el resto de la legislación aplicable, por lo regulado en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto del Cooperante.

Los gastos de personal expatriado, que se podrán imputar como gasto subvencionable corresponderán al sueldo, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, y no podrán exceder de 2.000 € brutos por persona y mes.

Los proyectos que incluyan personal expatriado deberán justificar su necesidad, las tareas y funciones en el proyecto y el perfil profesional requerido para las funciones a realizar. No tendrán la consideración de personal expatriado aquel que realice funciones vinculadas a la identificación, formulación, gestión y justificación del proyecto.

A.9. Actividades de sensibilización vinculadas a la intervención de cooperación internacional para el desarrollo. Se incluirán en esta partida los gastos imputables al desarrollo de acciones de sensibilización en el municipio de València o material de difusión relacionados con el desarrollo, objetivos y resultados del proyecto ejecutado.

#### **B. COSTES INDIRECTOS**

Los gastos indirectos incluyen los gastos asociados a la administración de la entidad solicitante. Estos gastos no podrán exceder del 8% de la subvención a solicitar/conceder por el *Ajuntament de València*.

##### **B.1. Gastos administrativos de la entidad valenciana**

Descripción: Material de oficina, comunicaciones, suministros, auditorías externas, exclusiva y directamente relacionados con la formulación, seguimiento y evaluación interna de cada uno de los proyectos.

##### **B.2. Personal en sede para la formulación, seguimiento y evaluación de los proyectos**

Salarios, Seguridad Social a cargo de la entidad, y todos los asimilados con retribuciones por servicios laborales del personal sometido a la legislación laboral española derivados, exclusiva y directamente, de la formulación.

Únicamente podrán imputarse para aquel personal que preste sus servicios en la sede o delegación situada en la ciudad de València (o en su caso, en el área metropolitana).

No se consideran subvencionables los siguientes gastos:

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/05/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Gastos de inversión: adquisición de materiales inventariables, construcción o reformas de inmuebles, adquisición de terrenos, así como cualquier otro que pudiera ser considerable gasto de inversión.

Gastos imputables a la constitución o mantenimiento de fondos de crédito.

Los gastos de procedimientos judiciales.

Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Los gastos de amortización de los bienes inventariables de la Entidad subvencionada que se empleen en el desarrollo del proyecto.

Los gastos correspondientes al socio local que no sean directamente imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.

Cualesquiera otros que no aparezcan expresamente reflejados en los apartados A. y B. de este punto y que no hayan sido autorizados expresamente, previa solicitud de la ONGD.

**K. PAGO DE LA SUBVENCIÓN:**

La subvención se pagará mediante pago único anticipado a la justificación de realización de la actividad.

**L. RÉGIMEN DE GARANTÍAS:**

No procede al ser el beneficiario una entidad sin ánimo de lucro.

**M. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA:**

El importe máximo a subvencionar por proyecto, no excederá de 30.000 €. Las cuantías a otorgar se imputarán a las partidas KI 590 23100 48910 del Presupuesto municipal 2021. Este crédito podrá incrementarse hasta un máximo de 210.000,00 €, cuando la disponibilidad presupuestaria lo permita.

**N. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/05/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



La subvención que se conceda será compatible con otras subvenciones o ingresos procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados otorgados para la misma finalidad, sin que en cualquier caso el importe total de estas subvenciones e ingresos pueda superar el coste real de realización del proyecto.

La Ordenanza General de Subvenciones, en el art. 11.d) establece la obligación de comunicar al órgano concedente o a entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### O. FORMA Y PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

El periodo de ejecución de los proyectos tendrá una duración máxima de 12 meses y deberá estar comprendido entre el 1 de enero del 2021 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos.

Las Entidades beneficiarias podrán iniciar las actividades con anterioridad a la fecha de cobro de la subvención, o bien iniciarlas una vez percibida ésta.

La fecha máxima para iniciar las actividades será como máximo de dos meses contados desde la fecha de cobro de la subvención.

#### P. MODIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS CONCEDIDAS

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por reformulación, la adecuación del proyecto presentado, con sus circunstancias y condiciones concretas.

Cualquier modificación sustancial del programa habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por sede electrónica al Ajuntament de València, dirigida al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, quien deberá expresamente autorizarla.

Únicamente las modificaciones que impliquen una minoración del presupuesto del proyecto deberán aprobarse por el órgano que otorgó la subvención (Junta de Gobierno Local).

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la delegación del área de Cooperación al Desarrollo y Migración la autorización de estas modificaciones.

Se consideran *modificaciones sustanciales* las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/05/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Cambios en los objetivos generales y/o específicos.

Cualquier modificación en cualquiera de las partidas presupuestarias que suponga una variación, al alza o a la baja, del 7 por ciento o más sobre el total del importe de la subvención, o que suponga una variación del 25 por ciento o más dentro de la propia partida, se tratará como una modificación sustancial del presupuesto (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos).

Cambio de socio local o contraparte extranjera.

Cambio de población protagonista del proyecto.

Cambio de localización del proyecto.

Cambios que afecten a la ejecución de actividades en base al cronograma original por periodos superiores a seis meses.

En el caso de que la Entidad realice una modificación sustancial del proyecto, ésta deberá presentarse, dentro de los 6 meses siguientes al inicio del proyecto, y en cualquier caso, un mes antes de la finalización del proyecto. La reformulación técnica y económica de los proyectos requerirá, previa solicitud motivada de la Entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, y aprobación por la delegación del Área Cooperación al Desarrollo y Migración.

No se aprobarán en ningún caso modificaciones de los proyectos subvencionados que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el Ajuntament de València, habrían supuesto la denegación de la subvención.

En aquel caso en que el proyecto no sufra una modificación sustancial, se aportará informe justificativo detallando las causas que lo motivan, en el momento de presentar la justificación económica final.

#### **Q. AMPLIACIÓN PLAZO EJECUCIÓN**

Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, la ONG deberá solicitar con antelación de 1 mes a la finalización del plazo de ejecución del proyecto, una ampliación de plazo que no podrá exceder de la mitad del mismo y en la que se motiven y acrediten estas circunstancias.

La Junta de Gobierno Local delega en la delegación del área de Cooperación al Desarrollo y Migración la correspondiente autorización de estas modificaciones, siempre que las considere convenientes para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/05/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044





La ampliación máxima del plazo de ejecución será como máximo de la mitad del plazo de ejecución inicial del proyecto.

En el caso de que la solicitud de ampliación no exceda de la mitad del plazo máximo prorrogable, se deberá presentar por sede electrónica, documento justificativo de dicha petición que deberá ser formulada con anterioridad a la expiración del plazo de ejecución. Esta solicitud será estimada automáticamente de forma favorable por el Programa de Cooperación Internacional, con dicha comunicación.

Aquellas solicitudes que superen la mitad del plazo máximo prorrogable de ejecución inicial del proyecto, requerirán además del informe favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, aprobación de la Concejalía del mismo nombre, por delegación de la Junta de Gobierno Local. Dichas solicitudes deberán presentarse con un mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

#### **R. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD**

El plazo máximo para la justificación de la realización del proyecto y aplicación de los fondos percibidos con este fin, es de 3 meses contados desde la fecha de finalización del proyecto.

El plazo de justificación podrá ser ampliado en un máximo de 45 días, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, que será resuelta por la delegación del Área de Cooperación al Desarrollo y Migración, previo informe técnico favorable del Servicio dependiente de esta concejalía. Dicha solicitud de ampliación de plazo de justificación, deberá solicitarse con una antelación mínima de 10 días naturales a la finalización del plazo de justificación.

#### **S. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS y su Reglamento.

La entidad beneficiaria de la subvención habrá de acompañar toda la documentación justificativa de la efectiva realización de la actividad (memoria de la realización efectiva de las actividades; justificación económica del proyecto; etc.) de conformidad con el art. 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de València.

En caso de concesión de subvención a algún organismo de *Naciones Unidas*, el procedimiento de justificación se adaptará a las normas que dicho Organismo tenga aprobadas para la justificación:

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/05/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



El Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, aprobado por Resolución de la Asamblea General 456 (V), en su sesión plenaria de 16 de noviembre de 1950.

Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946, del que el Reino de España es parte desde el 31 de Julio de 1974 (BOE núm. 249, de 17 de Octubre de 1974).

Acuerdo Marco de Cooperación suscrito por el Reino de España y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, hecho en Ginebra el 9 de Diciembre de 2002 y publicado en el BOE de 23 de Mayo de 2003.

Reglamento Financiero para los Fondos de Contribuciones Voluntarias Administrados por el Alto Comisionado para los Refugiados, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas de 7 de Octubre de 1999, y su revisión actualizada adoptada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, en la reunión extraordinaria del 62º periodo de sesiones que se celebró entre el 3 y 7 de Octubre de 2011. Documento A/AC.96/503/Rev.10.

En todo caso, estos organismos, deberán presentar justificación narrativa y una justificación económica que incluirá los siguientes documentos:

Remittance Advice: Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto al que se destinan los fondos.

Official Receipt: Certificado de recepción de fondos emitido por la central de la Entidad, donde se refleja el tipo de cambio.

Certificado de la subvención recibida firmado por el director de Administración y Finanzas del Comité Español, detallando el proyecto al que se destinan los fondos.

Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención.

Para el resto de organizaciones no establecidas en el apartado anterior, la modalidad de justificación de la subvención revestirá una de las siguientes formas:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Cuenta justificativa simplificada.

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La justificación económica del proyecto subvencionado se realizará mediante facturas u otros documentos equivalentes en los que haya habido un pago real por contraprestación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/05/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



bienes o servicios y se acompañará de informe económico referido a la ejecución de la totalidad del proyecto en el momento de presentarla.

Relación clasificada de los gastos, con identificación del comprador, identificación del prestador, el número de factura, su importe, fecha y lugar de emisión. En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, deberá aparecer el valor en la moneda local y su contravalor en euros.

Los beneficiarios, a fin de simplificar las justificaciones, podrán justificar el cambio de moneda de euros a la moneda local en una sola operación por el monto total de la subvención concedida, pudiendo así justificar un único cambio oficial de monedas. Esto deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio vigente en el día del traspaso al socio local.

En lo referente a gastos de personal, se justificarán mediante las nóminas correspondientes y con arreglo a la legislación laboral del país que corresponda; o con las minutas o facturas de honorarios profesionales (emitidas con todos los requisitos legales).

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado.

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

#### Cuenta justificativa simplificada

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/05/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



El Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. El volumen de elementos a comprobar respetará los límites que a continuación se indican:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos:

Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.

Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.

Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.

Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.

Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

Para garantizar la aleatoriedad en la selección de la muestra se seguirá el siguiente procedimiento de selección:

a) Se determinará el número de facturas, excluyendo aquellas que por razón de su importe vayan a ser objeto de comprobación.

b) Se numerarán los justificantes conforme al orden de la relación clasificada de gastos aportada por la entidad beneficiaria en la cuenta justificativa.

c) Se determinará el volumen de justificantes que conformarán la muestra a seleccionar, de conformidad con lo establecido en la respectiva convocatoria.

#### T. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO:

En cuanto a la obligación de reintegro estaremos a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 39 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

#### U. COMPETENCIA PARA RESOLVER:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/05/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, la concesión de las subvenciones de importe superior a 5.000,00 euros. La concesión concreta a las entidades beneficiarias exigirá acreditar la inclusión en el Plan estratégico de Subvenciones.

En ningún caso el otorgamiento de las ayudas puede derivar responsabilidad alguna al Ajuntament por la ejecución de la actividad subvencionada.

No derivará vinculación o relación laboral o profesional de la ejecución de las actividades subvencionadas.

#### V. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES:

De acuerdo con el artículo 15 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ajuntament de València y lo establecido en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, en los términos de su art. 3 y de conformidad con los criterios que establece, a su vez, el art. 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril (DOCV de 1 de septiembre), se dará cumplimiento a la necesidad de la adecuada publicidad así como la exigencia de que las bases reguladoras, convenios o instrumentos que regulen la concesión, recojan de forma expresa las obligaciones de publicidad activa y la forma en la que se dará cumplimiento.

Asimismo, se atenderá la obligación de publicidad del art. 21 del Reglamento Municipal de Transparencia y Participación Ciudadana, por lo que la concesión de la correspondiente subvención será publicada en la Base de datos nacional de Subvenciones (BDNS). Igualmente se incluirá en cada caso según proceda la exigencia de cumplir las condiciones de protección de datos de carácter personal del Reglamento (UE) 679/2016 y en la Ley Orgánica 3/2018.

Las entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus programas, deberán dar publicidad a las subvenciones en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno. En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el art. 5.4 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

#### W. DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS

Tras la ejecución de los proyectos subvencionados, las entidades responsables de éstos, deberán presentar al Ajuntament de València material gráfico y/o audiovisual que pueda ilustrar la evolución de la ejecución de cada proyecto y el resultado final del mismo. Este material pasará

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/05/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



a formar parte de un fondo documental municipal, gestionado por el Ajuntament de València, y que servirá como material expositivo para la difusión y visibilización de los proyectos ejecutados con financiación municipal en cada convocatoria de subvenciones.

La documentación gráfica de los proyectos subvencionados presentada con objeto de la convocatoria, así como la que se aporte con posterioridad a instancias de los servicios municipales o acompañando a informes de seguimiento, memorias, etc...; no será susceptible de recuperación por parte de la entidad solicitante y se entenderá cedida gratuitamente al Ajuntament de València para el uso que estime conveniente.

El Ajuntament de València se exime de cualquier responsabilidad relacionada con la propiedad intelectual, derechos de imagen, protección de datos personales o cualquier otra normativa que regule algún tipo de derecho u obligación en relación al uso de la información facilitada por las personas participantes en la convocatoria.

#### X. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

El Ajuntament de València se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento UE 2016/679) en relación a los tratamientos de datos que puedan derivarse de la presente convocatoria.

No obstante lo anterior, las personas que formulen solicitudes de participación en esta convocatoria se responsabilizan del cumplimiento de la normativa de protección de datos y de derechos a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, en relación a las personas sobre las que puedan tratar datos personales, especialmente en relación a los documentos gráficos y audiovisuales que aporten al expediente de la convocatoria para ilustrar la evolución de la ejecución de cada proyecto y el resultado final del mismo, así como para la difusión que pueda realizar el Ajuntament de dicha información.

#### Y. TRANSPARENCIA

Las entidades no lucrativas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, en la ley 2/2015 de la Generalitat Valenciana, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la comunidad valenciana, así como en el Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell de desarrollo de la ley 2/2015, cumplirán con las obligaciones de transparencia en función del origen público del dinero que gestionen, de tal manera que la información sobre la destinación de estos fondos y las aportaciones sociales que generen sean públicas.

En estas Leyes se regula, por un lado, la obligación de informar y de la publicidad de la acción pública y, por el otro lado, el derecho de acceso a la información pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/05/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



La normativa afecta a sujetos y organizaciones, tanto del sector público como del privado.

Para ampliar información sobre esta obligación, pueden consultar la GUÍA DE TRANSPARENCIA PARA ENTIDADES NO LUCRATIVAS, disponible en el siguiente enlace:

<https://www.valencia.es/transparencia/publicaciones/Guia%20de%20transpar%C3%A8ncia%20per%20a%20entitats%20no%20lucratives.pdf>."

Id. document: zRSx AJwR 7cK2 BixK Z495 FmHC Ocl =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/05/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044